



VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre Municipalidad de Temuco y Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, por escritura pública de fecha 26 de febrero del año 2024.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N^{o} 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Concesión Servicio de Barrido de Calle y Limpieza de Áreas Públicas de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda. por escritura pública de fecha 26 de febrero de 2024.

2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen modificar el contrato original de fecha 21 de marzo de 2019 en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de 5 meses contados desde el día 1° de marzo del año 2024 por un monto total de 16.380,95 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. La modificación del contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 21 de marzo del año 2019 y de este Decreto.





BLO Ispenia Bravo Aedo

Sfotario Suplente Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 1002 /2024 PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO DE BARRIDO DE CALLE Y LIMPEZA DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Febrero del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según Decreto Económico número noventa y uno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha quince de Febrero de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número setecientos del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en la comuna de Temuco,

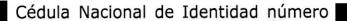
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra DISEÑOS,

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, en

adelante "La Concesionaria", Rol Único Tributario número ochenta y ocho

millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos guion cuatro,

representada por don ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ, chileno,



ambos

con domicilio en calle Miguel Claro número dos mil cincuenta y uno de la comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento cuarenta y cinco de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y nueve guión dos mil dieciocho: "Concesión del Servicio de Barrido de Calle y Limpieza de Áreas Públicas de la Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y siete de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue readjudicada a Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, aprobado por decreto alcaldicio número mil ciento veintisiete de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve. SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula anterior en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de cinco meses contados desde el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro por un monto total de dieciséis mil trescientas ochenta coma noventa y cinco Unidades de Fomento, impuestos incluidos, lo que corresponde a la suma mensual de tres mil doscientas setenta y seis coma diecinueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos. TERCERO: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de las siguientes

PUBLISMENTIA Bravo Aedo

otario Suplente

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Temuco prórrogas de boletas de garantía: a) número cinco tres cinco siete dos cero uno, del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de setecientos setenta Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, y b) número cuatro cuatro tres cuatro cuatro dos siete del Banco Santander, tomada a favor de la municipalidad de Temuco por un monto de ocho mil quinientas cuarenta y siete Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. CUARTO: Se deja constancia que este instrumento constituye una modificación de contrato por lo cual en todo lo no expresamente modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve. QUINTO: Para todos los efectos de la presente modificación de contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. SEXTO: Se confiere mandato especial a la Abogada Muriel José Maturana Arriagada para que efectúe las María Marión rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. SÉPTIMO: La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don ANÍBAL JUAN MONTALVA

RODRÍGUEZ para actuar en representación de la sociedad Diseños,

Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada consta de escritura pública

de modificación de sociedad otorgada con fecha veinticinco de octubre

del año dos mil veintitrés ante el notario público de la Cuadragésima

Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola,

Ismemia Bravo Acad Novano Supleme

SOUMET

anotada en el Repertorio bajo el número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco del año dos mil veintitrés. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Concesionaria no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. OCTAVO: Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL DOS. - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura

firman. Se da copia. Doy Fe.-

CIPALIO

ALCALDE

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ En Rep: DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES **HIDROSYM LIMITADA**

menia Bravo Akdo Notatio Suplente Temuçó

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA 1 MAR 2024

TEMUCO Ismenia Bravo Aedo Notario Suplente